

Contrato de autorización de uso de obra de arte

Este contrato define las condiciones que el titular de los derechos ha querido establecer para la comercialización, distribución y/o cualquier acto que a título oneroso se realice con respecto a la obra de Lucas Ospina denominada *Ratica* (2010, dibujo sobre papel, 29.5x37.5 cm., con firma y fecha al reverso).

De acuerdo con lo anterior se establecen para el adquirente las siguientes condiciones:

1. El adquirente del soporte que contiene la obra *Ratica* acepta que durante el tiempo que la obra se encuentre protegida por los derechos de propiedad intelectual, ninguna venta o cualquier otra forma de transferencia de propiedad, o cualquier negociación a título oneroso, podrá exceder el valor de su precio de venta, que se establece en pesos colombianos, **esta cláusula rige solo y siempre y cuando el presidente de la República de Colombia sea Alvaro Uribe Vélez** (en caso de que otro sea el presidente, la comercialización, distribución y/o cualquier acto que a título oneroso se realice con respecto a esta obra quedan libres de las condiciones expuestas en este contrato). Es decir que, mientras Alvaro Uribe Vélez sea presidente, de hacerse una venta o cualquier otra forma de transferencia económica, el precio base para hacer dicha transacción deberá ser siempre inferior al precio por el cual fue adquirida. Por ejemplo, si la obra *Ratica* fue comprada por \$2'000.000.00 pesos colombianos, el precio máximo para una nueva venta de la obra no podrá superar los \$1'999.999.99 pesos colombianos. **Es compromiso ineludible del adquirente depreciar siempre, en caso de venta, la obra *Ratica*, mientras el presidente de la República de Colombia sea Alvaro Uribe Vélez.** Este compromiso se mantiene para ventas sucesivas de la obra y para cada una será necesaria la elaboración de un nuevo contrato elaborado exactamente bajo las mismas condiciones del presente documento. Para cada nuevo contrato figuraran como firmantes el vendedor, el nuevo adquirente y el autor de la obra. Para futuras ventas el titular del derecho de autor de la obra mantendrá de manera inexpugnable sus derechos.
2. El adquirente del soporte que contiene la obra *Ratica*, acepta que la única posibilidad de transferir su derecho sobre el ejemplar, puede ser realizado a título de venta, y por lo tanto, se compromete a no donar, permutar o en general realizar otro acto jurídico diferente a esta venta.
3. El adquirente del soporte acepta que los derechos que adquiere sobre el ejemplar, no le permiten reproducir bajo ninguna forma de reproducción conocido o por conocer la obra artística que se incorpora en este soporte material.
4. **Cláusula Penal.** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en este acuerdo supondrá para el titular del derecho de autor incorporado en este ejemplar, la posibilidad de requerir judicialmente al vendedor —sin necesidad de requerimiento judicial previo— la suma correspondiente al producto de 1000 (mil) salarios mínimos vigentes.
5. En caso de exhibición —tanto pública como privada— de la obra el adquirente se compromete a exhibir, durante la totalidad de la duración de la muestra, una copia de este contrato en un lugar cercano a *Ratica* y a la vista del público.

Entiendo y acepto las condiciones de este contrato:

.....
NOMBRE DEL VENDEDOR DE LA OBRA

.....
FIRMA DEL VENDEDOR DE LA OBRA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

Entiendo y acepto las condiciones de este contrato:

.....
NOMBRE DEL ADQUIRIENTE DE LA OBRA

.....
FIRMA DEL ADQUIRIENTE DE LA OBRA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

.....
FIRMA DEL AUTOR DE LA OBRA

.....
CIUDAD

.....
FECHA (D/M/A)

HUELLA

HUELLA

copia adquirente de la obra